



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 5 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N°4183/2023 caratulado: "ARÉVALO DIEGO OSCAR-IPDUV S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego Oscar Arévalo, DNI N°29.720.902 desempeñó el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) de la Provincia del Chaco, en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 09/12/2023; conforme el Decreto de Designación N°85/2019 y Decreto de Cese N°113/2023; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley N°616-A (Antes Ley 3468) y Ley N°1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias

admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la

información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Diego Oscar Arévalo, ex Presidente del Directorio de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Diego Oscar Arévalo, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Arévalo, presentó dentro del plazo legal la documentación, por el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), Ejecución de Recursos y Gastos y nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas; Informe de Gestión y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°050/24, (fs. 145), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Arévalo presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) al 07/12/2023 y al 11/12/2023: Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2023; Ejecución por Estructura Presupuestaria

Ejercicio 2023; Detalle de Ejecución por Rubro y Fuente de Financiamiento  
Ejercicio 2023; fs 9/83.-

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto su control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°691/24 el Informe N°01/2024 elaborado por la Fiscalía N°9 S.P.P., obrante a fs.167/174, en el que concluye que: "...Teniendo en cuenta el objetivo establecido, alcance y los procedimientos de auditoría aplicados esta Fiscalía concluye que: 1. Los estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N°3744-F. 3. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en los Estados correspondientes al Ejercicio 2023 como Presupuesto Vigente cuentan a la fecha con norma legal correspondiente que lo autoriza. 4. En cuanto a la Ejecución de los Recursos al 09/12/2023 de la Jurisdicción 10 Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, surge un Total Recaudado de \$9.149.688.294,18; siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de un superávit \$3.493.752.764,82 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$5.281.345.187,36 en menos de lo calculado, lo que representa un 72.37% y de 63.40% ejecutado (recaudado) respectivamente... 5. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 07/12/2023 de la Jurisdicción 10 Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, surge un Total Comprometido de \$8.654.484.978,23; Ordenando a Pagar de \$8.628.217.803,23 y Pago de \$8.584.626.665,10 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$3.988.955.380,77 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$5.746.548.503,31 lo que representa un 68,45% y 60,10% ejecutado (comprometido) ... En el Estado de Ejecución de Gastos correspondiente al Ejercicio 2023 no surgen compromisos presupuestarios superiores al Presupuesto vigente en términos generales. En la Planilla Anexa II, donde se informa el nivel de Ejecución Presupuestaria por Programas y a nivel de Partidas Principales, surgen Programas y Partidas con saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial en: Programa 01- Actividad Central- Partida Principal 200- Bienes de Consumo de \$-74.279.516,61; Partida Principal 300- Servicios No Personales de \$-80.324.680,39; Partida Principal

400- Bienes de Uso \$-27.889.104,90; Partida Principal 500- Transferencia \$-21.511.627,04- Programa 02- ampliación y refuncionalización de edificio IPDUV Partida Principal 400- Bienes de Uso \$-150.490.515,55. Programa 11- Construcción y Mejoramientos de Viviendas Partida Principal 600- Activos Financiamiento \$-330.664.624,73. Programa 14 -Ordenamiento Territorial - Partida Principal 300- Servicios no Personales \$-42.965.113,94; no así respecto al presupuesto vigente..."

Que a fs. 180 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente emitió el informe que obra a fs. 237.

Que en dicho informe señala el Contador Auditor respecto a los recursos y gastos que "...el Licenciado Diego Oscar Arévalo como Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco estuvo a cargo de la ejecución de Recursos y Gastos de la jurisdicción (N°10) y que los mismos fueron expuestos mediante la presentación digital de los siguientes reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control de la Provincia del Chaco; 1. Presupuesto de Recursos del Ejercicio 2023- al 07/12/2023- Instancia Presupuesto Vigente- Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Fojas 9 a 16 Fecha de Impresión 07/12/2023. 2. Presupuesto de Gastos- Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto- Ejercicio 2023 del mes 1 al mes 12. Fojas 17 a 58. Fecha de Impresión 07/12/2023...Como puede apreciarse, los informes corresponden al ejercicio 2023, siendo que el funcionario ejerció el cargo desde el 10/12/2019, tal lo estableció el Decreto que lo puso en funciones en el cargo...Dado que la Jurisdicción se encuentra bajo el control jurisdiccional del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y que el funcionario saliente dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 inciso a) de la Ley de Juicio de Residencia, el primero emitió el Informe N°01/2024 obrante a fs. 167 a 174, en el que opina que los Estados de Recursos y Gastos presentados reflejan razonablemente la situación a la fecha de emisión de los mismos..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso en carácter de ex Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.158/160 y 162/164 las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas por el funcionario en el cargo de Presidente del

Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 237, expone que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). Se observa incremento patrimonial, resultante de aumento en los rubros Inversiones, Bienes Muebles Registrables e Inmuebles. Asimismo en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente...".

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó el Informe de Gestión; consistente en un reporte del Sistema de Metas de la Gobernación del Chaco - SIGOB, correspondiente a la meta "Soluciones Habitacionales" con metas intermedias correspondientes a viviendas construidas y entregadas en diferentes localidades de la Provincia. De su análisis surge que las acciones enunciadas se condicen con los fines y facultades que le corresponden al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) conforme la Ley N°318-k (antes Ley N°2194) créase el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. El reporte presentado se adecua a lo previsto en el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA en cuanto a la descripción de las metas formuladas y el estado de cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de que las mismas no fueron formuladas por programa presupuestario.

Que por otra parte desde esta Fiscalía, mediante el Oficio N° 522/24, se requirió al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda informe respecto a las obras públicas en el ámbito de dicho organismo al 10/12/2023 y sobre denuncias por supuestas irregularidades en las mismas que involucren al funcionario saliente. En tal sentido, la Dirección de Procuración del Instituto remitió informe de obras públicas en diferentes estados -obras cedidas,

rescindidas, en proceso de rescisión y licitadas- emitido por la Gerencia Operativa; e informe del Departamento de Mesa de Entradas sobre actuaciones ingresadas referida a diferentes reclamos en relación a la construcción/entrega de viviendas, del que surgen 83 actuaciones electrónicas (fs. 181/235).

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y/o al Sr. Arévalo durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 238, se destacan: Expte N°3762/20 caratulado "MOREIRA ADRIANA BEATRIZ S/ DENUNCIA SUPUESTA IRREGULARIDAD I.P.D.U.V.-" Resolución N°2680/23; Expte N°3829/20 caratulado "ACEVEDO RODOLFO HUGO ALBERTO - I.P.D.U.V. S/ LEY N° 2325-A". Resolución N°2698/23; Expte N°3904/21 caratulado "PRETTE CARLOS ROBERTO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF: REGLAMENTACION FONDO ESTIMULO - I. P. D. U. V.)", Resolución N°2568/21; Expte N°4053/22 caratulado "KADLEC EMILIA ELENA S/PRESENTACIÓN LEY 616-A REF. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS - I.P.D.U.V.-" en trámite; Expte. N° 4207/24 "SUMARIOS DIRECCION DE - CASA DE GOBIERNO S/ COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO (AGTE. OLIVARI VICTOR HUGO - (I. P. D. U. V.)-)", Dictamen N° 185/24.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL GENERAL  
DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**I.-TENER POR CONCLUIDO**, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Diego Oscar Arévalo, D.N.I. N°

29.720.902, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el período comprendido de 10/12/2019 al 09/12/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

**II.- HACER SABER** que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

**III.- TENER PRESENTE** lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°01/2024 elaborado por la Fiscalía N°9 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

**IV.- SEÑALAR** que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

**V.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

**VI.- ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

**VII.- NOTIFICAR** al Sr. Diego Oscar Arévalo, D.N.I. N°29.720.902, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

**VIII.- LIBRAR** los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 2852/24**



**D. BUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON**  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas